

**LEY N° 747**

**LEY DE 5 DE OCTUBRE DE 2015**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo Único.**

- I.** Se autoriza al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social ? FPS, la ejecución de programas o proyectos en el marco del numeral 11 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado.
- II.** Se autoriza al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social ? FPS, ejecutar obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado, en predios que no sean de su propiedad, siempre que sean bienes de dominio público, o destinados a la prestación de un servicio público.
- III.** Para la ejecución de los programas o proyectos señalados precedentemente, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social ? FPS, suscribirá acuerdos interinstitucionales con los Ministerios Cabeza de Sector y organizaciones sociales reconocidas. Estos acuerdos deberán contener mínimamente los siguientes requisitos e instancias responsables de coordinación:
  -

**Marco Competencial.** En el que el nivel central del Estado, tiene la atribución o responsabilidad de financiar y/o ejecutar programas o proyectos;

- **Entidad Ejecutora.** Es la responsable de la ejecución de los programas o proyectos, debiendo realizar el registro presupuestario y contable en la misma o en la entidad beneficiaria final. En el primer caso, la entidad ejecutora realizará ante los beneficiarios finales la transferencia definitiva de la obra o bien;
- **Organizaciones Sociales.** Son aquellas organizaciones con personalidad jurídica, que tienen la responsabilidad de gestionar ante la instancia correspondiente, la ejecución de los programas o proyectos, su sostenibilidad y el registro e inscripción de las obras o bienes emergentes de los programas o proyectos en el patrimonio del destinatario final, cuando corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaña Viaña , Rubén Medinaceli Ortiz, María Argene Simoni Cuellar, Nelly Lenz Roso, A. Claudia Tórrez Díez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, René Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora.